

Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2016-MPH

Huaral, 09 de Diciembre del 2016.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

VISTO: El Proyecto del Reglamento de Funcionamiento presentado por la responsable del CIAM mediante Informe N° 068-2016-MPH/GDSPC/SGDS/CIAM-HUARAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con los artículos 4° y 7° de la referida Carta Magna, que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono, asimismo todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490 - Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005- 2015 – MPH, de fecha 19 de Marzo 2015, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM del distrito de Huaral y mediante Ordenanza Municipal N° 016- 2016 – MPH, de fecha 21 de Octubre de 2016, se establece la Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM del Distrito de Huaral, la misma que faculta a la alcaldesa a emitir decretos de alcaldía para dictar las normas reglamentarias y complementarias para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la referida Ordenanza.

ESTANDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 29792: LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR El Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Huaral. El mismo que consta de veintidós (22) artículos y dos (2) Disposiciones Transitorias Complementarias y Finales y forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas en lo que corresponda, la implementación del presente Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Suprema

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral